



Firmado digitalmente por:
TOVALINO YAPIAS Ivan
James FAU 20131367008 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/04/2024 09:40:59-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/04/2024 15:24:41-0500



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 073-IGP/2024

Lima, 23 de abril del 2024

VISTO:

El Informe Nº 00098-2024-IGP/GG-OPP y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se emitió la Resolución de Presidencia Nº 216-IGP/2023, de fecha 29.12.2023, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú;

Que, en el numeral 20.3, del artículo 20 de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según

corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el MEF, en consistencia con los reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. (...)”;

Que, el numeral 50.2, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal (...)”;

Que, el literal a) del artículo 2, del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: “Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° I del presente Decreto Supremo (...)”;

Que, según el numeral a), del artículo 3, del Decreto Supremo N° 0006-2024-EF, señala que “Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos”, por lo que no se considera dentro del límite de gasto.

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva N° 001-2024-EF/50.01, señala que: “... La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Las copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación

de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que ésta determine. (...);

Que, el Informe N° 0098-2024-IGP/GG-OPP, indica que según el Anexo N° I, que forma parte del Decreto Supremo N° 0006-2024-EF, el monto límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente, del Instituto Geofísico del Perú asciende a S/ 170,433.00 soles, para el año fiscal 2024, sin embargo, se señala en el mismo informe que, el monto total a incorporar de S/ 100,474.00 en gasto corriente no pertenece al límite de incorporación de mayores ingresos públicos asignados al IGP, para el Año Fiscal 2024, toda vez que se sustenta en numeral a), del artículo 3, del D.S N° 0006-2024-EF, por lo que no existe disposiciones que limiten su incorporación, asimismo, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Instituto Geofísico del Perú (IGP), en el año 2021 recibió una transferencia financiera del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el marco de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2021-OEFA/PCD, por la suma de S/ 2,149,931.00 soles, de los cuales correspondía para la ejecución de Gasto corriente (G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales), el monto de S/ 894,490.00 soles, el mismo que fue incorporado por el IGP el 2021 con Resolución de Presidencia N°072-IGP/2021, en la fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias;

Que, de otro lado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe del visto indica que el monto solicitado de S/ 100,473.28 soles por la Unidad de Recursos Humanos para la ejecución de la plaza del Especialista Administrativo III – Cargo de Confianza bajo el régimen D.L N° 1057-CAS, será cubierto con el saldo al 31 de diciembre de 2023 de la transferencia financiera N°00009 autorizada por el OEFA, correspondiente a la fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, toda vez que dicha transferencia corresponde a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, ya que el pago de la Planilla CAS se viene ejecutando en dicha genérica;

Que, finalmente en el Informe N° 0098-2024-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geofísico del Perú considera procedente la incorporación de mayores ingresos que provienen del saldo de la transferencia financiera otorgada por el OEFA, para Gastos Corrientes , en el presupuesto institucional del presente año 2024 del Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú por la suma de S/ 100,474.00 Soles, correspondiente a la G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Pliego 112 Instituto Geofísico del Perú para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 100,474.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) correspondiente a la G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, en la fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, por los saldos de los recursos transferidos por OEFA en Gastos Corrientes, para la ejecución de la plaza del Especialista Administrativo III – Cargo de Confianza bajo el régimen D.L N° 1057-CAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <u>INGRESOS</u> | | (En Soles) |
|------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 100,474.00 |
| 1.9 | SALDOS DE BALANCE | 100,474.00 |
| 1.9.1 | SALDOS DE BALANCE | 100,474.00 |
| 1.9.1.1 | SALDOS DE BALANCE | 100,474.00 |
| 1.9.1.1.1 | SALDOS DE BALANCE | 100,474.00 |
| 1.9.1.1.1.1 | SALDOS DE BALANCE | 100,474.00 |
| TOTAL INGRESOS | | <u>100,474.00</u> |

| EGRESOS | | (En Soles) |
|--------------------------------------|---|----------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO | : | 112 INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 084 INSTITUTO GEOFÍSICO DE PERÚ |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : | 9001 ACCIONES CENTRALES |
| PRODUCTO | : | 3999999 SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | : | 5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| FUENTE FINANCIAMIENTO DE | : | 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | 100,474.00 |
| TOTAL EGRESOS | | <u>100,474.00</u> |

Artículo 2.- Codificación

Disponer que La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 112 - INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU (000084)

NOTA 0000000249

MES: ABRIL

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 23/04/2024

FECHA: 23/04/2024

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 111 | R.P 073-IGP/2024

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE OEFA DE GASTO CORRIENTE 2.1

TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA

ENTIDAD ORIGEN: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL- ADMINISTRACION - OEFA

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|-----------|----------------|
| 0033 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 17 006 0008 | | |
| Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA | | 100,474 |
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 100,474 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 100,474 |
| 2.1.1 9.1 4 AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | | 600 |
| 2.1.1 13.1 2 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO | | 97,371 |
| 2.1.3 1.1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | | 2,503 |
| TOTAL: | | 100,474 |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|--------------------------------|-----------|----------------|
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 100,474 |
| 1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE | | 100,474 |
| TOTAL: | | 100,474 |



Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 13:08:58-0500